



EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL CARMEN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”, en concordancia con la disposición mencionada en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno;

Que, el artículo 264 de la Norma Suprema al establecer las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina en el numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo y en el numeral 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público en el territorio cantonal;

Que, el artículo 54, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la importancia de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, así como la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, entre las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, según los artículos 55 y 186 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, les corresponde crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; el establecimiento o ampliación de los servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos;

Que, los artículos 492 y 493 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que el uso de la vía pública y su cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes;

Que, el cantón El Carmen, ha tenido un crecimiento vertiginoso que ha dinamizado el surgimiento de nuevos asentamientos urbanos y rurales con el consiguiente establecimiento de nuevas calles, aceras, parterres, portales y centros artesanales, de comercio, de educación, de tránsito y de convivencia social;

Que, el Concejo Cantonal de la Ilustre Municipalidad de El Carmen, con fecha seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, aprobó la Ordenanza que Reglamenta el Uso de la Vía Pública del cantón El Carmen, publicada en el Registro Oficial Nro. 233 SUPLEMENTO, de fecha 14 de julio de 1999;

Que, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, con fecha siete de septiembre del dos mil once, aprobó la Reforma a la Ordenanza por la Ocupación de la Vía Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 648 del lunes 27 de febrero del 2012;





MUNICIPALIDAD
EL CARMEN
¡Contigo cambiamos!

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confieren los artículos 240 y 264, numerales 2 y 6 de la Constitución de la República, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

REFORMA A LA ORDENANZA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1.- Cámbiese el nombre de la Ordenanza que REFORMA A LA ORDENANZA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, publicada en el Registro Oficial Nro. 648 del lunes 27 de febrero del 2012, por ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 2.- Sustitúyase el numeral 5 del artículo 23, por el siguiente;

5. Las vitrinas, mostradores, o cualquier forma de exhibición de artículos de los establecimientos comerciales cualquiera que sea su índole y que ocupen la vía pública, y que cumplan con las siguientes medidas: dos metros de alto, 0.60 centímetros de fondo y dos metros de frente, estarán exentos del pago de la tarifa de ocupación de la vía pública, para quienes se excedan de estas medidas, pagaran por vitrina un salario básico unificado del trabajador en general mensualmente.

Artículo 3.- A continuación del artículo 30, agréguese otro que diga:

Artículo 31.- Derogase de manera expresa la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN EL CARMEN, publicada en el Registro Oficial Nro. 233 SUPLEMENTO, de fecha 14 de julio de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, debiendo ser publicada en el Registro Oficial, se publicará además en el dominio Web de la Institución y Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Mgs. Rodrigo Egber Mena Ramos

ALCALDE DEL CANTÓN EL CARMEN



Ab. Luis Ramon Peralta Montesdeoca
SECRETARIO GENERAL

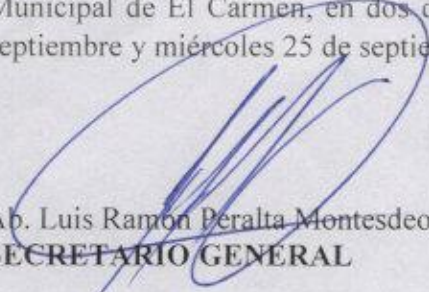
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN.- REMISIÓN: En concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**, la misma que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado






MUNICIPALIDAD
EL CARMEN
¡Contigo cambiamos!

Municipal de El Carmen, en dos debates, en sesiones ordinarias realizadas los días miércoles 18 de septiembre y miércoles 25 de septiembre del dos mil diecinueve, respectivamente.


Ab. Luis Ramon Peralta Montesdeoca.
SECRETARIO GENERAL

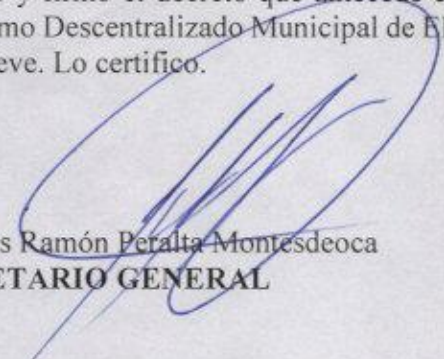


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN.- El Carmen, 30 de septiembre del 2019, las 15H30. **VISTOS.**- En uso de las facultades que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación conforme lo determina el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ejecútese.


Mgs. Rodrigo Egber Mena Ramos.
ALCALDE DEL CANTÓN EL CARMEN



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Mgs. Rodrigo Egber Mena Ramos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. Lo certifico.


Ab. Luis Ramón Peralta Montesdeoca
SECRETARIO GENERAL

